

Santander 8 £4500 373806 13 10.16 #6 5£4 320-15 USD 70.000 MÖDIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldedel año
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día i2 de <u>Novenbre</u> del año <u>2016</u> . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día <u>Ma de Novienbre</u> del año <u>2016</u> .
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
TERCERO: Acuardos: Además las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

TERCERO: Acuerdos: Ademas, las partes adoptan los siguientes

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación	al Contrato de Linea	para Stanu by	A PRPCLIFO DOI	בשוונה שמוומנותבו - ה	-9 000 C Y
por					

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Sta	and By suscrito por Banco Santander-Chile y
En Santabo , a 13 de OCTUBA	€ del año 2016.
Cliente: £6.C 5.A. RUT: 76.574.380-K	
Domicilio. Alonso DE BERNOS 5979	PENALOLEN
Domicilio: Alonso DE BERMOS 5979 Apoderado 1: July Chlos Panos	C.I. 8.546.022-6
Apoderado 2:	C.I
Apoderado 3:	
Apoderado 1 del Banco:	
Apoderado 2 del Banco:	C.I.
p.p. Ofiente/ Deudor / Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile
p.p. Oliente / Deudor / Ordenante	p.p. Dance Cantaine - Cime
acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Líne Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y ca mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrat las instrucciones para el llenado del pagaré.	ea de Crédito para la Emision de Carta de la la de las estipulaciones del pagar lo y especialmente todo lo relacionado co
Avall Jun Conto Pener Pandri C.I. ó RUT 8.546.022-6 Domicilio SIMON BOUUM 7940, la re Apoderado 1	
Domicilio SIMON BOUUM 7940, Wite	ani
Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	
Aval II	
C.I. ó RUT	
DomicilioApoderado 1	C.I
Apoderado 2	0.1
VERA	rma 1 Aval II Firma 2 Aval II
(s Bo)	

17 - Charl D. My Marrián Franc 2012

porpor	The bara stand by suscince how panco santonner come y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidar y cualquier modificación, prórroga, resuscrip al que el mismo se refiere como también cua Cliente sobre el modo y forma de pagar las o	e(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para io. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas oción o renovación de este instrumento y/o del pagaré alquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el bligaciones que en él constan
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 1	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	C.I
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
0/2	Cánwago Aval A
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Co por		
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:		
Cliente, Ordenante, Deudor o F		\sim 1
Don(ña)		C.l
Don(ña)		C.i.
Don(ña) Todos en representación del		
Avai(es):		
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del ava Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del ava	al I	
Don(ña)		C.I
Don(ña)	_1 = 8	C.I
Don(ña) Todos en representación del ava Don(ña)	Al II	CI
Don(ña)		C.I.
Don(ña) Todos en representación del ava	al III	
Don(ña)		C.I
Don(ña)		<u> </u>
Todos en representación del ava	al IV	
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
En	, ade	del año
•	NOTARIO	

